

## INFORMACIÓN PARA SOLICITAR LA EXENCIÓN DE LAS FCT's (Orden de 29/07/2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura)

Requisito indispensable: TENER TODOS LOS MÓDULOS APROBADOS.

1. Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de FCT por su correspondencia con **la experiencia laboral**, siempre que se acredite que ha tenido una duración, como mínimo, de un año a tiempo completo.  
Para ello, deberá acreditarlo mediante:
  - Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.
  - Vida laboral o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) el periodo de contratación, o en su caso, el periodo de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.
  - Para trabajadores/as voluntarios o becarios, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
2. El alumnado deberá presentar una solicitud de exención, según el modelo que puede descargarse de la web o bien solicitar en la Secretaría del centro, así como toda la documentación requerida con una antelación mínima de **15 días** al comienzo del periodo de realización de las FCT's
3. El Departamento de la Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo será el órgano encargado de decidir sobre la exención o no del módulo de FCT's. En caso afirmativo, las exenciones serán reconocidas por la dirección del centro.
4. La resolución de esta exención se realizará siempre que el alumno cumpla las condiciones establecidas en el art.14 de esta Orden.
5. El alumnado recibirá una RESOLUCIÓN expresa (afirmativa o negativa) por correo postal o correo electrónico en su domicilio.